

16

lo por Lorenzo, Dⁿ ap^oto^lal Lora farasido, Dⁿ Pedro Martinez
y Dⁿ Diego Carrero Noca, Dⁿ Joseph Martinez Tit^o
Como consero Justicia y Residencia desta d^ha Villa. Y como
particulares obligados della Juntes y de mancomun de
de uno y cada uno de por si y sus sucesores y sus herederos con
renunciacion del autenticas presente por y ta de fide y sus
sibos con el Beneficio de la Division y escusion y de m^ogle
es quedaban renunciar los que no obligan de mancomun
de bajo de la qual = dejaron que por quanto esse d^{ho} con
esto tiene tomado ya jurado y tomado por asendamiento
con Dⁿ Antonio Manuel de Yllescas administrador General
de la ciudad de Murcia y su Reino por lo tocante al d^{ho}
de quatro maris en cada una libra de sazon blanda el que
se con el m^ore y vendiere en esta Villa subterranio y su
jurisdiccion por tiempo y espacio de tres años quedaran principi
po el dia primero deste presente mes y cumpliran fin
de diciembre del año que vendiera de mill setecientos tre
inta y cinco años en pagario y quaxia cada uno de
d^{hos} tres años de ochocientos sesenta y cinco reales Bellos
pagados de por mitad en cada un año San Juan y Navi
dad de cada uno de ellos puestos y pagados en d^{ha} ciudad
de Murcia en las arcas de la administracion General y
en manos y poder de Dⁿ Juan Millan de la ch^o de Ca
udador General y en su Nombre en Dⁿ Antonio Manuel
de Yllescas administrador de d^{ho} efecto o en quien se pagar
relativa para servir con pena de execucion y costas
por la renuncacion de sus pagas con obligacion de dar

